



ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 193/2015

Acta N° 1375

Bs. As., 24/06/2015

VISTO el Expediente ENRE N° 15.852/2004, la Resolución SE N° 745/2005, la Resolución SE N° 1.063/2005, la Resolución SE N° 942/2006, la Resolución SE N° 797/2008, la Resolución SE N° 1.170/2008, la Resolución SE N° 45/2010, la Resolución ENRE N° 355/2005, la Resolución ENRE N° 479/2005, la Resolución ENRE N° 537/2005, la Resolución ENRE N° 602/2005, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de mayo de 2005, la Resolución SE N° 745/2005 en su ANEXO I aprobó un nuevo PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA (PUREE), "Versión 2005", sustituyendo así el normado mediante Resolución SE N° 552/2004, "Versión 2004 del PUREE".

Que por su parte, el Artículo 14 del ANEXO I de la Resolución SE N° 745/2005 estableció que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) es quien dispondrá todas las medidas complementarias que sea menester adoptar para contribuir a la mejor aplicación de este Programa, modulando el tratamiento y plazos de presentación de la información requerida; aceptando la acreditación de la misma en carácter de declaración jurada; realizando de forma periódica, por sí o por terceros, las auditorías necesarias para verificar la exactitud, integridad y consistencia de los datos contenidos en las declaraciones juradas y la correspondencia entre lo previsto y lo ejecutado; decidiendo los procedimientos a seguir en la Resolución de situaciones de carácter excepcional y toda otra medida que considere pertinente.

Que en virtud de lo establecido en la Resolución ENRE N° 479/2005 y su modificatoria la Resolución ENRE N° 537/2005, las empresas Distribuidoras de jurisdicción nacional presentaron ante este Ente la información referida a los ahorros de energía eléctrica (en kilovatios hora —kWh—) y los consumos en exceso (en pesos) al objetivo de ahorro del DIEZ POR CIENTO (10%) estipulado por la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE), correspondientes a los ciclos de facturación con fechas de cierre entre los días 10/4/2015 y 9/5/2015, de los usuarios de las diferentes categorías tarifarias ubicados en las respectivas áreas de concesión.

Que la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA" ("EDESUR S.A."), mediante Nota de Entrada N° 220.187 informó que los ahorros de los usuarios residenciales de su área de concesión correspondientes a los ciclos de facturación con fechas de cierre entre los días 10/4/2015 y el 9/5/2015 ascendieron a SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL VEINTE KILOVATIOS HORA (67.913.020 kWh) en tanto el consumo en exceso de la pauta del DIEZ POR CIENTO (10%) en esta categoría para los usuarios con consumos bimestrales menores a MIL KILOVATIOS HORA (1000



kWh) ascendió a CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA KILOVATIOS HORA (107.411.190 kWh) lo que implicó la aplicación de cargos por excesos con primer vencimiento en el período considerado por PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 79/100 (\$ 4.400.258,79) como así también ajustes por diversos conceptos relacionados con la facturación por PESOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y UNO CON 93/100 (\$ 61.091,93); en el caso de la categoría T2 los ahorros alcanzaron los VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO KILOVATIOS HORA (24.784.665 kWh) en tanto el consumo en exceso fue de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO KILOVATIOS HORA (26.634.558 kWh) lo que implicaron cargos en exceso con primer vencimiento en el período considerado por PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 25/100 (\$ 4.454.344,25) y ajustes por PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 77/100 (\$ 5.202.630,77); los usuarios T3 BT ahorraron DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO KILOVATIOS HORA (19.470.725 kWh), consumieron en exceso TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS KILOVATIOS HORA (35.673,066 kWh) y se les aplicaron cargos en exceso por PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 96/100 (\$ 4.781.476,96) y ajustes por PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 46/100 (\$ 2.298.871,46); los T3 MT ahorraron DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO KILOVATIOS HORA (18.570.985 kWh), consumieron en exceso TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO KILOVATIOS HORA (34.286.378 kWh) y afrontaron cargos en exceso por PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 61/100 (\$ 4.836.739,61) como así también ajustes por valor de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 96/100 (\$ 639.251,96); en el caso de los usuarios de peaje, en T2 los ahorros alcanzaron OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO KILOVATIOS HORA (8.735 kWh), los consumos en exceso TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA KILOVATIOS HORA (13.440 kWh) y los cargos adicionales con fecha de primer vencimiento anterior al 9/5/2015 ascendieron a PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 10/100 (\$ 6.841,10); en BT los ahorros alcanzaron QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO KILOVATIOS HORA (572.274 kWh), los consumos en exceso fueron de SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE KILOVATIOS HORA (702.227 kWh), los cargos adicionales con fecha de primer vencimiento anterior al 9/5/2015 ascendieron a PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 15/100 (\$ 143.543,15), mientras los ajustes ascendieron a PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS CON 32/100 (\$ 54.506,32); en el caso del peaje en MT los ahorros fueron de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO KILOVATIOS HORA (3.330.635 kWh), los consumos en exceso OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO KILOVATIOS HORA (8.063.185 kWh), los cargos abonados de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 5/100 (\$ 1.755.210,05) y los ajustes ascendieron a PESOS CIENTO CUATRO MIL (\$ 104.000).

Que a su vez, la "EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA" ("EDENOR S.A.") por medio de Nota de Entrada N° 220.460 informó que los ahorros de los usuarios residenciales de su área de concesión correspondientes a los ciclos de facturación con fechas de cierre entre los días 10/4/2015 y el 9/5/2015 ascendieron a SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA KILOVATIOS HORA (79.259.050 kWh) en tanto





el consumo en exceso de la pauta del DIEZ POR CIENTO (10%) en esta categoría para los usuarios con consumos bimestrales menores a MIL KILOVATIOS HORA (1000 kWh) ascendió a CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE KILOVATIOS HORA (120.875.077 kWh) lo que implicó la aplicación de cargos por excesos por PESOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 7.188.561), siendo los ajustes aplicados equivalentes a PESOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$ 4.179); en el caso de la categoría T2 los ahorros alcanzaron los VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS KILOVATIOS HORA (25.654.900 kWh), los consumos en exceso de la pauta del DIEZ POR CIENTO (10%) fueron de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO KILOVATIOS HORA (31.787.595 kWh), los cargos en exceso sumaron PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON 69/100 (\$ 5.377.826,69), y los ajustes fueron de PESOS CIENTO NOVENTA CINCO CON 16/100 (\$ 195,16); los usuarios T3 BT ahorraron VEINTE MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO KILOVATIOS HORA (20.020.328 kWh), consumieron en exceso TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO KILOVATIOS HORA (37.443.681 kWh), se les aplicaron cargos por PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 67/100 (\$ 4.120.592,67) y ajustes por PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 92/100 (\$ 1.837,92); los T3 MT ahorraron DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES KILOVATIOS HORA (16.059.273 kWh) consumieron en exceso CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO KILOVATIOS HORA (40.544.198 kWh), afrontaron cargos en exceso por PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 4.824.963) y ajustes equivalentes a PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 9.235); en cuanto a los usuarios de peaje, en T2 los ahorros fueron de VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS KILOVATIOS HORA (20.722 kWh), el consumo en exceso fue de VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECISIETE KILOVATIOS HORA (24.117 kWh) y la penalización alcanzó la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 31/100 (\$ 9.960,31), en BT los ahorros fueron de SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DOCE KILOVATIOS HORA (727.112 kWh), el consumo en exceso fue de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO KILOVATIOS HORA (662.734 kWh) y la penalización alcanzó la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOS (\$ 96.002), mientras que los usuarios en MT ahorraron SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS KILOVATIOS HORA (7.958.542 kWh), consumieron en exceso CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE KILOVATIOS HORA (14.495.289 kWh), se les aplicaron cargos en exceso por PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 2.211.857) y ajustes por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$ 1.927.156).

Que mediante Memorándum del Área de Análisis Regulatorios y Estudios Especiales (AAREE) N° 315/2015 se ha realizado la verificación de los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) correspondientes a los ciclos de facturación con fechas de cierre entre los días 10/4/2015 y 9/5/2015.

Que el servicio jurídico del Ente ha tomado la intervención de su competencia y ha emitido su Dictamen Legal en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 Inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado



para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Resolución SE N° 745/2005 y el Inciso s) del Artículo 56 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Aprobar con carácter provisorio los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de la “EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA” (“EDENOR S.A.”) y la “EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA” (“EDESUR S.A.”) durante los períodos comprendidos entre los días 10/6/2015 y 9/7/2015, que figuran como ANEXO I de la presente Resolución, conforme la información presentada con carácter de declaración jurada por las Distribuidoras.

ARTÍCULO 2° — Informar la evolución del PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA (PUREE) Versión 2005, que figura como ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a “EDENOR S.A.”, a “EDESUR S.A.” y a la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

ARTÍCULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Director. — Ing. LUIS BARLETTA, Vicepresidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad. — Lic. FEDERICO BASUALDO RICHARDS, Director. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN ENRE N° 193/2015

PERIODO DE APLICACIÓN		CATEGORÍA		
DESDE	HASTA	TARIFARIA	EDENOR	EDESUR
10/06/2015	09/07/2015	R	0,091	0,066
10/06/2015	09/07/2015	T2	0,210	0,300
10/06/2015	09/07/2015	T3BT	0,206	0,364
10/06/2015	09/07/2015	T3MT	0,301	0,265
10/06/2015	09/07/2015	T3AT	0,000	0,000
10/06/2015	09/07/2015	PEAJE T2	0,481	0,783
10/06/2015	09/07/2015	PEAJE BT	0,132	0,348
10/06/2015	09/07/2015	PEAJE MT	0,036	0,558
10/06/2015	09/07/2015	PEAJE AT	0,000	0,000

Nota: De acuerdo a lo establecido en la Resolución SE N° 797/08, el valor para la categoría Residencial es aplicable para los consumos menores o iguales a 1000 kwh/bimestre. En el caso de los usuarios T2, T3 y peaje, los valores son aplicables en los términos del artículo 2° de la Resolución SE N° 1170/08.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN ENRE N° 193/2015



**ENERGÍA TOTAL FACTURADA ENTRE EL 10/04/15 Y EL 9/05/15
AHORRO CONSUMO EN EXCESO Y RESULTADO NETO TOTAL**

Distribuidora	Energía Total facturada periodo actual (en MWh) (*)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta del 90% del periodo base) (en MWh) (**)	Ahorro Neto (en MWh)	Usuarios con Ahorros	Usuarios con Consumos en Exceso
Total General	2.210.844	348.976	781.309	-432.333	856.487	1.330.928
Edenor S.A.	1.111.868	177.938	407.946	-230.008	333.855	740.306
Edesur S.A.	1.098.756	172.039	353.363	-176.592	321.632	590.622

EDENOR S.A.

Distribuidora	Energía Total facturada periodo actual (en MWh) (*)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta del 90% del periodo base) (en MWh) (**)	Ahorro Neto (en MWh)
Totales	1.111.868	177.938	407.946	-230.008
Residencial	643.556	79.259	233.656	-154.397
Generales G1	37.019	23.786	14.630	9.156
Generales G2	38.948	3.719	17.972	-14.253
Generales G3	30.721	733	16.730	-15.997
T2	96.956	25.655	31.788	-6.133
T3B	101.504	20.020	37.444	-17.423
T3M	106.172	16.059	40.544	-24.485
PB	2.521	748	687	61
PM	54.491	7.959	14.495	-6.537

EDESUR S.A.

Distribuidora	Energía Total facturada periodo actual (en MWh) (*)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta del 90% del periodo base) (en MWh) (**)	Ahorro Neto (en MWh)
Totales	1.098.756	172.039	353.363	-176.692
Residencial	531.855	67.913	192.775	-124.862
Generales G1	46.230	26.658	12.180	14.478
Generales G2	51.233	6.402	18.318	-11.916
Generales G3	51.614	2.159	24.717	-22.558
T2	111.182	24.785	26.635	-1.850
T3B	131.628	19.471	35.673	-16.202
T3M	128.205	18.571	34.286	-15.715
T3A	648	168	0	168
PB	76	9	13	-5
PM	4.077	572	702	-130
PA	41.798	3.331	8.063	-4.733

Referencia:

(*) : neta de usuarios excluidos

(**) : del periodo base TR y TG año 2003 - T2 y T3 año 2004

e. 07/07/2015 N° 116736/15 v. 07/07/2015

Fecha de publicación: 07/07/2015

